

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 714 DE 2018

PROCESO No: SS18-145

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA

E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ESPECIALES DE OSTEOSÍNTESIS EN LA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$ 200.000.000

Entre los suscritos: SORAYA TATIANA CACERES SANTOS identificada con la CC. No. 60.387.064, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918--9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por ia otra, DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON, identificado con la C.E. No. 343803, y FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 98.562.585 en representación legal de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con NIT. 890.101.815-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz realiza procedimientos quirúrgicos de ortopedia en general y de alta complejidad a población pobre y vulnerable, usuarios asegurados pertenecientes a los regimenes contributivos, subsidiados, desplazados, víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, pacientes de otros entes territoriales, otros países y particulares, brindando atención con eficiencia, oportunidad y calidad y con muy bien nivel científico. Por tal razón, la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz debe contar con el suministro de bienes necesarios para cubrir los procedimientos quirúrgicos de ortopedia. 2) ) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y con fundamento en el Artículo 38 del Manual de Contratación- La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la modalidad de selección corresponde a contratación electrónica.3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó mediante contrato a JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde al suministro de Suministro de materiales especiales de osteosíntesis en la e.s.e. Hospital UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ., cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su





naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B. ESPECÍFICAS: 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requenmientos a que haya lugar. 2) Garantizar stock en la Institución en consignación y a permanencia desde el inicio del contrato, independientemente de la rotación de los equipos. 3) El stock será el primer pedido y es el que se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido diariamente sin excepción. Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas y dobtes en cada medida dentro del instrumental básico. Brocas, atomilladores y tarrajas de ANCLAJE RÁPIDO, con tomillos AUTOTARRAJANTES para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de asterilización cuando lleguen estériles y cuando sean implantes de reemplazos articulares, debe venir en su empaque original de fábrica. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción a satisfacción. 4) Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable o titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión, no deben ser mezclados para prevenir la metalosis. 5) Los materiales de osteosíntesis deben tener Certificado de Garantia de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos ofertados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 6) Presentar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA, en cumplimiento de la Resolución 4002 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 7) Los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contratista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Deben ser de última generación y al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catálogo con los productos ofertados, sin excepción. 8)Se deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tanto para instrumental como para implantes. NO SE RECIBIRÁ INSTRUMENTAL NI IMPLANTES EN LONAS DE TELA, NI EN BOLSAS DE PAPEL GRADO MEDICO. 9) Se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo ameriten sín excepción y este debe estar 10 minutos antes del procedimiento. 10) Se deberá suministrar SIN EXCEPCIÓN por procedimiento de cada paciente, tres stiker que contengan la siguiente información: -Nombre del paciente - Historia clinica -Fecha de cirugia - Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de Vencimiento -Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la formula de gastos, en el RIA quirúrgico y en la tarjeta azul de salida del paciente. 11) El material de osteosintesis se facturará por paciente después de ser usado y la factura deberá entregarse el DÍA HÁBIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico sin excepción. 12)La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esterifización de la E.S.E HUEM, en horario de 9:00 am. a 11:00 am. y de 3:00 pm. a 5:00 pm. (lunes a viernes), y de 9:00 am. a 11:00 am. (domingos , solo cuando se requiera) 13)En tiempo de contingencia (cuando haya varias cirugías represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor dobte set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. 14) Acompañar a la institución técnicamente en caso de requenirse en el análisis de eventos adversos relacionados con el material vendido. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de segundad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta que se agoten los recursos. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y seis meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E.







HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes

especificaciones técnicas y precios:

CODIGO BIONEXO	iones técnicas y precios: DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR	VALOR +
	ORTOPEDIA GENERAL Y ESPECIAL EN ACERO				,
70106	GRUPO 1: SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS 6.5 Y 7.3				
701060005	TORNILLO CANULADO DE 7.3 DE 20-150 MM	UNIDAD	1	539.300	
01060006	TORNILLO CANULADO DE 6.5 DE 20-150 MM	UNIDAD	1	517.500	
701060007	ARANDELAS DENTADAS 7.0 Y 13 MM	UNIDAD	1	306.400	
701060008	GUIA O PIN PARA TORNILLO CANULADO DE 6.5 Y 7.3	UNIDAD	1	103.500	123.165
701060009	ARANDELA PARA TORNILLO CANULADO	UNIDAD	1	37.300	
70334	GRUPO 2: SISTEMA DE HUMERO DISTAL				
703340001	PLACA DE HUMERO DISTAL MEDIAL DE 2.7/3.5 BLOQUEADA DE 3 A14 ORIFICIOS	UNIDAD	1	3.343.100	
703340002	PLACA DE HUMERO DISTAL DORSO LATERAL DE 2.7/3.5 BLOQUEADA 3 A14 ORIFICIOS	UNIDAD	1	3.449.700	
703340003	TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.7 PARA	UNIDAD	1	435.800	
703340004	TORNILLOS DE CORTICAL DE 24 PARA	UNIDAD	1	206.000	
703340005	TORNILLOS DE ESPONJOSO PARA SISTEMA	UNIDAD	1	105.600	_
703340006	TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5 PARA SISTEMA DE HUMERO DISTAL	UNIDAD	1	448.200	
703340007	TORNILLOS DE CORTICAL DE 3.5 PARA SISTEMA DE HUMERO DISTAL	UNIDAD	1	97.300	
70336	GRUPO 3: SISTEMA PELVIS		<u> </u>	ļ	<u> </u>
703360001	PLACA DE RECONSTRUCCIÓN 3.5 CON PERFIL BAJO, RECTA, 4-20 AGUJEROS	UNIDAD	1	1.464.600	
703360002	DI ACA DE RECONSTRUCCIÓN 3.5 CON PEREIL	UNIDAD	1	1.703.700	
703360000	PLACA PARA SÍNEISIS CON AGUJEROS	UNIDAD	1	1.791.600	
703360004	TORNILLO DE BLOQUEO 3.5 CABEZA DE	UNIDAD	1	448.200	
70336000	TORNILLO LONGITUD 40-150 MM DE CORTICA		1	317.800	
703360000	TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5 MM.	UNIDAD	1	74.600	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2018, rubro: 22120101, denominación Material Médico Quirúrgico; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 487 del 21/02/2018. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventas días siguientes a la presentación de la factura respectiva o documento equivalente. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos





. --- --



directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contrato; fonde la ESE HIEM de la signiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$40.000,000
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	20%	\$40.000.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	\$40.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirà ninguna clase de vincuìo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del







objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de servicios de salud de la E.S.E. HUEM, o quien él designe, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantias previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de





acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 0 5 MAR. 2018 por el contratista el

1 2 MAR. 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA.

SORAYA TATIANA CAGERES SANTOS GERENTE ENCARGADA ESE HUEM

DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON R/L JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA-S, A

EL CONTRATISTA,

FABIO LEON ALZATE RODRIGUEZ R/L JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A

; Paola Comejo carrascal- Abogado Actisalud GABYS ta, Kaleth Corroa González- Abogado Actisalud GABYS





## bionexo

Bionexo,com Reporte emitido el 02/03/2018 17:19

E.S.E. Hospital Universitario **ERASMO MEOZ** NIT. 800.014.918-9 PROCESO No. CONTRATO No.-

Comprador

E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (800014918-9)

AVENIDA GUAIMARAL 5 AN 71, 00000 - - Cucuta, NST Código Postai: 00000

Reporte de Confirmación

Pedido de Cotización:2633774

SS18-145 GRUPO 1: SISTEMA PELVIS - ORTOPEDIA GENERAL Y ESPECIALES EN ACERO

Valores con IVA ID Proveedor: 40956

Proveedor: Johnson & Johnson de Colombia S.A ▼

Fecha de Confirmación: Todas

	Proveedor	Facturación Mínima	Plazo de Entrega	Validez de la Propuesta	Condiciones de Pago	Flete	IVA
i	Johnson & Johnson de Colombia S.A  Bogotá - BGT  Diana Alexandra Albarracin (Mario 3223508365) - (1)9271200 - 3112935194  dalbarr@its.jnj.com;mparra3@its.jnj.com;aramir31@its.jnj.com;hjuilogu@its.jnj.com;dramossu@its.jnj.com;ctorog	sr@lts.jnj.com	3 días después de la confirmación		90 Días	Sī	No

### Observaciones

Producto	Código	Programación de Entrega	Marca	Embalaje	Referencia del Proveedor		Comentario	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total	Estado	Usuario
PLACA DE RECONSTRUCCION 1 3.5 CON PERFIL BAIO, CURVA, 6- 16 AGUIEROS	703360002		Johnson y Johnson	Unidad	-	Johnson & Johnson de Colombia S,A	•	\$ 1.703.700,00	1 Unidades	\$ 1.703.700,00	Contretado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:58
PLACA DE RECONSTRUCCION 2 3.5 CON PERFIL BAJO, RECTA, 4-20 AGUJEROS	703360001	•	Johnson Y Johnson	DebinU	-	Johnson & Johnson de Colombia S.A	•	\$ 1,464.600,00	1 Unidades	\$ 1.464,600,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejla 01/03/2018 15:58
PLACA PARA SINFISIS CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES, 4-6 AGUJEROS	703360003	-	Jahnson y Johnson	Unidad	-	Johnson & Johnson de Colombia S.A	•	\$ 1.791.60 <b>0</b> ,00	1 Unidades	\$ 1.791.600,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:58
TORNILLO DE BLOQUEO 3.5MM CABEZA DE 4 ESTRELLA AUTORROSCANTE LONGITUD 10-95 MM ACERO	703360004	•	Johnson y Johnson	Unidad	-	Johnson & Johnson de Colombia S.A	-	\$ 448.200,00	1 Unidades	: \$ 448.200,60	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:58
TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5 MM,  MM,  AUTORROSCANTE, LONGITUD 10-60 MM, ACERO	703360006		Johnson y Johnson	Unidad	•	Johnson & Johnson de Colombia S.A	-	\$ 74.600,00	1 Unidades	\$ 74.600,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:58
TORNILLO LONGITUD 40-150 6 MM DE CORTICAL DE 3.5 MM PARA PELVIS, AUTORROSCANTE,	703360005	; •	Johnson Y Johnson	Unklad	-	Johnson & Johnson de Colombia S.A		\$ 317.800,00	1 Unidades	\$ 317.800,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:58
			То	tal de Item	s de la Cotiza	clón: 6 To	tal de Items In	npresos: 6				

Total

# bionexo

Bionexo.com Reporte emitido el 02/03/2018 17:10

# ESE Hospital Universitatio ERASMO MEOZ NIT. 800.014.918-9 PROCESO No. SS 18-145 CONTRATO No. 114.

## Comprador

E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (800014918-9)

AVENIDA GUAIMARAL 5 AN 71, 00000 - - Cucuta, NST Código Postal: 00000

## Reporte de Confirmación

Pedido de Cotización: 2633742

SS18-145 GRUPO 1: SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS 6.5 Y 7.3 -ORTOPEDIA GENERAL Y ESPECIAL EN ACERO

Valores con IVA ID Proveedor: 40956

Proveedor: Johnson & Johnson de Colombia S.A ▼

Fecha de Confirmación: Todas ▼

	Proveedor	Facturación Mínima	Plazo de Entrega	Validez de la Propuesta	Condiciones de Pago	Flete	IVA
1	Johnson & Johnson de Colombia S.A  Bogotá - BGT  Diana Alexandra Albarracin (Mario 3223508365) - (1)9271200 - 3112935194  daibarr@its.jnj.com;mparra3@its.jnj.com;aramir31@its.jnj.com;hjbloqu@its.jnj.com;dramossu@its.jnj.com;ctorogar@its.jnj.com  Más Informaciones		3 días después de la confirmación		90 Días	Si	Жо

#### Observaciones

	Producto	Código	Programación de Entrega	Marca	Embalaje	Referencia dei Proveedor	Proveedor	Comentario	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total	Estado	Usuario
1	ARANDELA PARA TORNILLO	701060009	,	Johnson Y	Unidad	_	Johnson & Johnson de Colombia		\$ \$ 200.00	1 Unidades	\$ 37.300,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia
	CANULADO			Johnson			S.A		37.300,00		37.300,00		01/03/2018 15:49
-	ARANDELAS DENTADAS			Johnson			Johnson & Johnson de				•		Maria Luisa Ochoa Mejia
2	7.0 Y 13 MM	701060007	•	y Johnson	Unidad	•	Colombia S.A	•	306.400,00	1 Unidades	\$ 306.400,00	Contratado	01/03/2018 15:49
_	GUIA O PIN PARA TORNILLO			Johnson			Johnson & Johnson de						Maria Luisa Ochoa Mejia
3	CANULADO DE 6.5 Y 7.3	701060008	-	y Johnson	Unidad	-	Colombia S.A	_	123.165,00	1 Unidades	\$ 123.165,00	Contratado	01/03/2018 15:49
_	TORNILLO CANULADO	701060006	·	Johnson	Unidad		Johnson & Johnson de		\$	4 (   4   4   4   4   4	\$	Cantoniada	Maria Luisa Ochoa Mejla
7	DE 6.5 DE 20-150MM	70100000	•	y Johnson	•	-	Colombia 5.A	-	517.500,00	1 Unicacies	517.500,00	Contracado	01/03/2018 15:49
-	TORNILLO CANULADO			Johnson			Johnson & Johnson de	•	<u> </u>		•		Maria Luisa Ochoa Mejia
5	DE 7.3 DE 20-150MM	701060005	•	y Johnson	Unidad	•	Colombia S.A	•	539.300,00	1 Unidades	539.300,00	Contratado	01/03/2018 15:49
				7	otal de Iten	ns <b>de la</b> Cotizi	ación: 5 To	otal de Items 1	mpresos: 5				
_					•						Total General:	5.0	\$ 1.523.665,00

imprimir

volve

# bionexo

Bionexo.com Reporte emitido el 02/03/2018 09:44

Comprador

E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (800014918-9)

AVENIDA GUAIMARAL 5 AN 71, 00000 - - Cucuta, NST Código Postal: 00000

Reporte de Confirmación

Pedido de Cotización:2633762

SS18-145 GRUPO 1: SISTEMA DE HUMERO DISTAL - ORTOPEDIA GENERAL Y ESPECIAL EN ACERO

Valores con IVA

ID Proveedor: 40956

Proveedor: Johnson & Johnson de Colombia S.A ▼

Fecha de Confirmación: Todas

	Proveedor	Facturación Minima	Plazo de Entrega	Validez de le Propuesta	1 GE P3GO	Flete	īνα
1	Johnson & Johnson de Colombie S.A  80goté - BGT  Diana Alexandra Albarracin (Mario 322-3508365) - (1)9271200 - 3112935194  dalbarr@its.jnj.com;mparra3@fts.jnj.com;aramir31@fts.jnj.com;hjulloqu@its.jnj.com;dramessu@its.jnj.com;ctorogar@its.jnj.com  Más informaciones	\$ 0,00	3 días después de ia confirmación	28/03/2018	90 Días	şi	No

E.S.E. Hospital Universitation ERASMO MEOZ

NIT. 800.014.918-9

PROCESO No.,

CONTRATO No.

#### Observaciones

Producto	Código	Programación de Entrega	Marca	Embalaje	Referencia del Proveedor		Comentario	Precto Unitario	Cantidad	Valor Total	Estado	Usuarto
PLACA DE HUMERO DISTAL DORSO 1 LATERAL DE 2.7/3.5 8LOQUEADA DE 3 A 14 ORIFICIOS	703340002	-	Johnson y Johnson	Unidad	-	Johnson & Johnson de Colombia S.A	•	\$ 3,449,700,00	1 Unidades	\$ 3.449.700,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejla 01/03/2018 15:53
PLACA DE HUMERO DISTAL MEDIAL DE 2.7/3.5 BLOQUEADA DE 3 A 14 ORIFICIOS	703340001	•	Johnson Y Johnson	Unidad	•	Johnson & Johnson de Colombia S.A	*	\$ 3.343.100,00	1 Unidades	\$ 3.343.100,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:53
TORNILLOS DE CORTICAL 3 DE 2.4 PARA SISTEMA DE HUMERO DISTAL	703340004	-	Johnson y Johnson	Unidad	•	Johnson & Johnson de Colombia S.A	-	\$ 206.000,00	1 Unidades	\$ 206.000,00	Contratado	Maria Luisa Octoa Mejia 01/03/2018 15:53
TORNILLOS DE BLOQUEO 4 DE 2.7 PARA SISTEMA DE HUMERO DISTAL	703340003	-	Johnson Y Johnson	Unidad	•	Johnson & Johnson de Colombia S.A	•	\$ 435.800,00	1 Unidades	\$ 435.800,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:53
TORNILLOS DE BLOQUED S DE 3.5 PARA SISTEMA DE HUMERO DISTAL	703340006	•	Johnson y Johnson	Unidad	*	Johnson & Johnson de Colombia S.A		\$ 448.200,00	1 Unidades	\$ 448.200,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:53
6 TORNILLOS DE CORTICAL	703340007	-	Johnson y Johnson		•	Johnson & Johnson de	•	\$ 97.300,00	1 Unidades	\$ 97.300,00	Contratado	Maria Luisa Ochoa Mejia

3/2/2018 Bionexo

SISTEMA DE			<u>-</u>					· · · · ·	Total General:	7.0	\$.085.700,00
SISTEMA DE	_			7	Fotal de Items d	le la Cottzación: 7 Total d	e Items Impresos: 7				
SISTEMA DE S.A 15:	DE ESPONJOSO 7 PARA SISTEMA DE HUMERO	703340005		y	Unidad	Johnson de Colombia	- \$ 105.600,00	1 Unidades \$	105.600,00	Contratado	Maria tuisa Ochoa Mejia 01/03/2018 15:53
DE 3.5 PARA Colombia 01/03/	SISTEMA DE HUMERO					Colombia S.A					01/03/2018 15:53

Click aquí para generar reporte completo con salto de página.